



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4.1-23-09

RESOLUCION N°

FECHA:

21 OCT. 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS CONTRA LA EMPRESA INVERSIONES FERNANDEZ DE CASTRO DIAZ GRANADOS Y COMPAÑÍA LTDA. INFERDI"

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en Resolución No. 4660 de Diciembre 6 de 1996, CORPAMAG otorgó una concesión de aguas proveniente del Río Frío, para beneficio del predio La Candelaria, ubicado en el Municipio de Ciénaga, propiedad de la Empresa INVERSIONES FERNANDEZ DE CASTRO DIAZ GRANADOS Y COMPAÑÍA LTDA- INFERDI, por un término de cinco (5) años.

Que en Auto No. 135 de Febrero 9 de 2007, se ordenó una visita de seguimiento al predio en mención para verificar su estado actual.

Que en informe técnico de Mayo 24 de 2007, funcionario del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptuó:

INSPECCION: Durante la inspección se observó que el predio La Candelaria esta cultivado de Palma, en un área de 110 Has y usa las aguas del Río Frío para su riego, las cuales obtiene mediante 2 puntos de captaciones

- 1.- Captación por gravedad por Bocatoma La Candelaria.
- 2.- Captación por bombeo directamente del río.

Las personas que atendieron la visita, manifestaron que siempre han estado haciendo uso de esas aguas.

CONCEPTO: El predio La Candelaria no ha dejado de utilizar el agua proveniente del Río Frío para riego del cultivo de palma allí establecido. El recurso lo obtienen mediante 2 tipos de captación ya enunciadas con antelación.

RECOMENDACIONES: Actuar de acuerdo a la normatividad relativa al uso de los recursos naturales (uso de agua).

Teniendo en cuenta el concepto técnico transcrito se consideró que la empresa INVERSIONES FERNANDEZ DE CASTRO DIAZ GRANADOS Y COMPAÑÍA LTDA- INFERDI se encontraba infringiendo la normativa ambiental por estar utilizando el recurso hídrico del Río Frío sin estar debidamente legalizado, motivo por el cual en Auto No. 736 de Junio 5 de 2007 se dio inicio a proceso sancionatorio contra la misma, por infracción a los artículos 36 y 54 del Decreto 1541 de 1978.



Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2251

21 OCT. 2011

En la actualidad el gerente de la Cooperativa Cooagropas es el señor JOSE MANUEL FONTALVO SALAS y su ubicación es en el Corregimiento de Candelaria, Municipio de Zona Bananera, donde queda la Finca.-

Anexamos como prueba de lo antes dicho copia autentica de la escritura de compraventa No. 080 del 13 de febrero de 1998, con su respectivo certificado de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga Magdalena y Certificado de Cámara de Comercio de Barranquilla, donde consta la liquidación de la sociedad INFERDI & CO LTDA.

Con todo lo probado anteriormente, solicito sea revocada la Resolución No. 2572 de 4 de Noviembre de 2008 y el posterior mandamiento de pago No. 034 de Agosto 24 de 2011."

En este momento vale la pena señalar que no seria suficiente el argumento de la señora SARA FERNANDEZ DE CASTRO DE ROSADO, Representante legal de INFERDI ya liquidada, para debatir el mandamiento de pago ya señalado antes, ya que el procedimiento hubiese sido hacer traspaso de la concesión de aguas a la nueva propietaria Cooagropas, para legalizar dicha concesión de aguas, sin embargo, al hacer una revisión detallada del expediente 570, se encontró que en los folios 144, 145 y 146 tanto la Cooperativa Cooagropas como INFERDI a través de sus representantes legales en ese momento, informaron sobre la venta del predio y pidieron diligenciar el traspaso de la concesión de aguas superficiales que el predio "Palmares de San Francisco", a lo cual la Corporación no le dio el tramite pertinente y solo se ordenó su seguimiento hasta el año 2007.

Lo anterior, confirma todo lo expresado por la señora SARA FERNANDEZ DE CASTRO DE ROSADO, Representante Legal de INFERDI Liquidada, es decir, el predio se vendió en el año 1998, mucho antes de la apertura del proceso sancionatorio, lo cual hace meritorio se revoque lo actuado a partir del Auto No. 736 de Junio 5 de 2007, ya que con el inicio del proceso y la sanción posterior se causo agravio injustificado a la empresa liquidada y además contraria el debido proceso.

De igual forma, es valido establecer que la revocatoria directa procede en este caso ya que se están configurando dos (2) de las causales establecidas en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, cuales son: Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley y Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

En este orden de ideas, se procederá a ordenar la revocatoria directa a partir del Auto No. 736 de Junio 5 de 2007, Resolución No. 2572 de Noviembre 4 de 2008 y del Mandamiento de Pago No. 034 de Agosto 24 de 2011, y se tendrá en cuenta lo actuado en el expediente desde el informe generado de fecha Mayo 24 de 2007.

En consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE



Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

225 1

21 OCT. 2011

ARTICULO PRIMERO: Revoquese las actuaciones surtidas dentro del expediente 570 a partir del Auto No. 736 de Junio 5 de 2007 a la Empresa INVERSIONES FERNANDEZ DE CASTRO DIAZ GRANADOS & CO LTDA. INFERDI, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Revoquese el Mandamiento de Pago No. 034 de Agosto 24 de 2011 dirigido a la Empresa INVERSIONES FERNANDEZ DE CASTRO DIAZ GRANADOS & CO LTDA. INFERDI, teniéndose en cuenta las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO: Ordénese retrotraer las actuaciones administrativas dentro del expediente 570 a partir del Informe técnico de fecha Mayo 24 de 2007 y adelántense las actuaciones y actos administrativos de rigor a nombre del verdadero propietario del predio Palmares de San Francisco, quien es COOAGROPAS, representada por JOSE MANUEL FONTALVO.

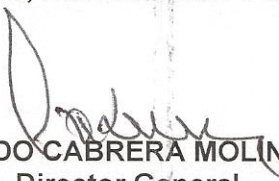
CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la Señora SARA FERNANDEZ DE CASTRO DE ROSADO, en su condición de Representante Legal de la Empresa INVERSIONES FERNANDEZ DE CASTRO DIAZ GRANADOS & CO LTDA. INFERDI, ya liquidada.

QUINTO: Publíquese la parte resolutive del presente proveído en un diario de amplia circulación regional, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, o en la Gaceta Ambiental de la entidad, a costa de la señora SARA FERNANDEZ DE CASTRO DE ROSADO.

SEXTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

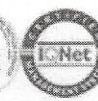
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboro Sara D.
Revisa Liliana T. 
Exp. 570



Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2251

21 OCT. 2011

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 25 NOV 2011 días del mes de Dos Mil Once (2011) se notificó personalmente el señor (a) Maria Olarte Lezcano en su condición de Apoderada del contenido de la Resolución No. 2251 de fecha 21 oct. 2011.

EL NOTIFICADO

Maria Olarte Lezcano
C.C. 43040286

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 12.552.476



Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

